



Tras un desencuentro con su jefe, un directivo pactó su salida de la compañía, así como el contenido del comunicado que se enviaría a la plantilla. Días después, decidió retractarse, lo que derivó en un despido que ahora un tribunal ha calificado como improcedente.

SENTENCIA

Es legal pactar un despido y luego arrepentirse sin perder el trabajo

Condenan a una empresa a readmitir a un empleado que fue cesado tras haber negociado su salida, aunque él se retractó públicamente del acuerdo.

C. Morales Puisegur. Madrid
Casi 10.000 euros le costará a una empresa el despido improcedente de un empleado que pactó su salida con el dueño, pero días después se arrepintió. Una decisión que terminó costándole el puesto de trabajo.

El conflicto saltó tras acordarse el adiós del empleado, que ejercía labores de director general. Previamente, se habían producido varios desencuentros por el cobro de unas comisiones, así que los dos pactaron que el 31 de mayo de 2019 sería su último día en la empresa.

Tras esto, ambos decidieron redactar un correo electrónico para decirse a la plantilla. Es más, fue el propio afectado quien remitió el comunicado al departamento de RRHH para que se lo enviara al resto de la plantilla. En él, se explicaba que el director general se marchaba para emprender su propia agencia de publicidad.

Pero once días más tarde, el aún director sorprendió a sus compañeros del departamento de recursos humanos con otro correo. El mensaje revelaba que abrir una agencia no figuraba entre sus planes. En realidad, aseguraba que el jefe no quería contar más con él y explicaba los problemas por el cobro de comisiones.

Roto el acuerdo, su jefe decidió, sin embargo, seguir



Las penas, graduales

El "principio de gradualidad" es uno de los ejes fundamentales del derecho laboral, recuerda Juan Ignacio Olmos, experto de Ceca Magán. Esta tesis defiende que se debe "ajustar el hecho, la persona y la sanción" y analizar de manera individual las circunstancias. Eso incluye elementos objetivos y subjetivos como la intención, las circunstancias y las sanciones previas. Tal y como recuerda la sentencia, el despido es la "sanción más grave", por lo que se debe hacer "una interpretación restrictiva" de los hechos para impartir justicia de la manera más ajustada a la ley.

adelante con el despido, aunque por un motivo diferente. Se aferró a la cláusula 18 del contrato, según la cual un empleado no podía mandar ninguna comunicación general a los medios ni a sus compañeros sin autorización previa. Para él, ese envío suponía liquidar de un plumazo la confidencialidad mutua exigida por convenio. En primera instancia, el juez apoyó al propietario.

Sin embargo, el Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dado ahora la razón al trabajador y ha declarado improcedente su salida, por lo que debe ser indemnizado o recuperar su puesto.

El fallo considera que calificar ese despido como procedente es una condena excesiva tras analizar los hechos. "El

El trabajador hizo valer su derecho a arrepentirse de un acuerdo de salida antes del plazo

El dueño utilizó una cláusula de confidencialidad para continuar con el despido

trabajador puede haber cometido algún incumplimiento, pero esa intensidad se debe valorar en función de las condiciones subjetivas y objetivas de los casos", explica el laboralista Juan Ignacio Olmos, de Ceca Magán.

Si bien en el envío del segundo correo en el que el empleado despedía a su jefe "fue solo para explicar que él, en realidad, no se quería ir de la compañía", precisa Olmos. Además, cualquier trabajador puede arrepentirse de un acuerdo de salida antes de la fecha de extinción laboral, tal y como ocurrió aquí. "Por último, ese mensaje solo se dirigió a recursos humanos, no a toda la compañía", lo que, según el experto de Ceca, "no vulnera la confidencialidad firmada por convenio".

GASTOS PROCESALES

Hay que asumir una parte de las costas del juicio si no se gana todo el pleito

C. Morales Puisegur. Madrid
Raro es el demandante que no suspira aliviado al conocer el resultado favorable de una sentencia tras un pleito. Pero si la Justicia le da la razón sólo en algunas de sus peticiones, el ganador deberá preparar la cartera para abonar la parte proporcional de las costas. La letrada Cristina Azpitarte López-Jamar, socia de Ecija, califica el fallo de "relevante" porque marca un "criterio" según el cual, si la demanda no se estima en su integridad, "procede condenar en costas a la parte que ha visto sustancialmente desestimadas sus pretensiones". En este caso, el vencedor del juicio.

La Audiencia Provincial de Valencia ha resuelto así un recurso de apelación que solicitaba que los denunciados asumiesen todos los gastos de un proceso previo. Aquí, el demandante obtenía una victoria casi total. Tras cinco años sin pagar su hipoteca de 189.000 euros, el juez consideraba abusiva la decisión del banco de aplicar la cláusula de vencimiento anticipado.

Esta disposición figura en algunas escrituras y marca que si el deudor deja de pagar las cuotas del préstamo, la entidad puede hacer valer su derecho a resolver la operación y exigir la totalidad del préstamo adeudado.

Se demostró que los demandados eran solventes, ya que tenían otros bienes libres de cargo, entre ellos, dos viviendas. Pero lograron argumentar que habían suspendido el pago de 29 cuo-

tas por un "proceso de familia" y que una vez "solucionado" los deudores se pondrían al día con el banco.

El magistrado admitió que una vez superado este conflicto podrían retomar los pagos y, de hecho, condenaba a los morosos a satisfacer las cuotas y los intereses atrasados con la entidad. Pero quedaban libres de resolver toda la deuda.

Una alegría casi completa a pesar de un impago "contumaz y generalizado du-

2 años sin pagar la hipoteca

El banco intentó aplicar, sin éxito, la cláusula del vencimiento anticipado en una hipoteca con 29 cuotas impagadas.

rante años". Pero la noticia quedó empañada con una factura inesperada: les tocaba hacerse cargo de la mitad de las costas. Les pareció injusto y decidieron batallar lo de nuevo.

Pero aquí cambiaron las tornas. El juez considera que la mitad de los gastos sigue a su cargo, ya que si se estimó parte de la demanda, fue porque el banco reclamó los impagos mediante una cláusula abusiva. Patinaba la forma, pero no el fondo.

